

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la **SEMARNAT** recibió el oficio de las **Oficinas de Representaciones de la SEMARNAT en los estados de Chiapas, Morelos y Zacatecas** en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVIII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que se refiere a:

"La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener:

b) De las adjudicaciones directas"

- Oficio con número **127DF/UJ/3585/2019** de la **Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas.**
- Oficio con número **137.00.00.02.078/2019** de la **Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Morelos.**
- Oficio con número **DFZ152-101/19/1509** de la **Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Zacatecas**

- II. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chiapas** mediante su oficio **127DF/UJ/3585/2019** con fecha del **03 de octubre del 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia de las adjudicaciones directas del periodo del **01 de julio de 2019 al 30 de septiembre del 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...

NOMBRE DEL TRAMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL VP	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Contrato de Arrendamiento	1	<p><i>Contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</i></p> <p>1).-Registro Federal de Contribuyente 2).- OCR de la Credencial de Elector. 3).- Domicilio particular</p>	<p><i>Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIPG.</i></p>

MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 144/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licitación Pública y Convenios Modificatorios	1	<p>Contienen datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1).-Domicilio particular 2).-Teléfono celular y correo electrónico de particulares 3).-OCR de la Credencial de Elector 4).-Nacionalidad.</p>	<p>Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIPG.</p>
Adjudicación Directa	3	<p>Contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1).-OCR de la Credencial de Elector.</p>	<p>Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIPG.</p>
TOTAL DE V.P.	5 versiones públicas		

... " (Sic)

III. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos** mediante su oficio **137.00.00.02.078/2019** con fecha del **03 de octubre del 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia de las adjudicaciones directas del periodo del **01 de julio de 2019 al 30 de septiembre del 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Procedimiento de Adjudicación directa de contratos o servicios	1	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Domicilio particular como datos de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad.</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.</p>

MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 144/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		2) Teléfono y correo electrónico de particulares.	
TOTAL DE V.P.	01 versión pública		

..." (Sic)

IV. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas** mediante su oficio **DFZ152-101/19/1509** con fecha del **04 de octubre del 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia de las adjudicaciones directas del periodo del **01 de julio de 2019 al 30 de septiembre del 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Contrato de Arrendamiento del edificio en el que se encuentran nuestras oficinas	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) RFC de una persona física	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Contrato de Prestación de Servicio de Vigilancia de nuestras oficinas	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) RFC de una persona física	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	2		

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*. (Lineamientos Generales)
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial ya que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **1127DF/UJ/3585/2019, 137.00.00.02.078/2019 y DFZ152-101/19/1509** emitidos por las **Oficinas de Representaciones de la SEMARNAT en los estado de Chiapas, Morelos y Zacatecas, respectivamente** indicaron que la información señalada en sus oficios contiene datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones y Criterio

MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 144/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.
Domicilio particular	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de OCR	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 144/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Datos Personales	Sustento
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

- VI. Que en los oficios **127DF/UJ/3585/2019**, **137.00.00.02.078/2019** y **DFZI52-101/19/1509** emitidos por las **Oficinas de Representaciones de la SEMARNAT en los estado de Chiapas, Morelos y Zacatecas**, indicaron que la información señalada en sus oficios contiene información confidencial consistente en, **correo electrónico, domicilio particular, nacionalidad, número de OCR, RFC y teléfono**; lo anterior es así ya que fue objeto de análisis en el criterio y resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a datos personales; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerando V y VI**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO. - Se **aprueban** la versiones públicas de las adjudicaciones directas, de las cuales se solicitó clasificación mediante los oficios **127DF/UJ/3585/2019**, **137.00.00.02.078/2019** y **DFZI52-101/19/1509** emitidos por las **Oficinas de Representaciones de la SEMARNAT en los estados de Chiapas, Morelos y Zacatecas** señalado en el **Antecedente II, III y IV** en atención a las

MEDIO AMBIENTE

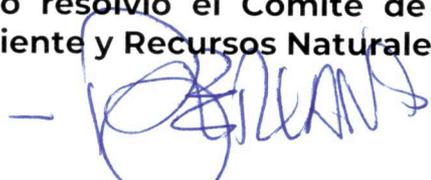
RESOLUCIÓN NÚMERO 144/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

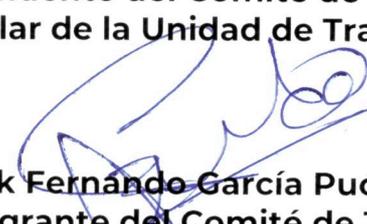
obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVIII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Oficinas de Representaciones de la SEMARNAT en los estados de Chiapas, Morelos y Zacatecas.**

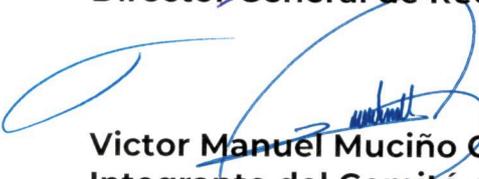
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de octubre de 2019.



Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia



Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios



Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

